

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y EL SINDICATO NACIONAL DE COMISIONES OBRERAS DE GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

En Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Don José Carlos López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 12/2007, de 27 de julio, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, publicado en el DOG núm. 73, de 14 de abril, y por lo dispuesto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, publicado en el DOG núm. 81, de 24 de abril.

Doña Amelia Pérez Álvarez, con el DNI [REDACTED] secretaria general del Sindicato Nacional de Comisiones Obreras de Galicia, con el CIF [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de lo establecido en sus estatutos.

EXPONEN

1. Que el Sindicato Nacional de Comisiones Obreras de Galicia (en adelante, CCOO) es consciente de la importancia que tiene la aplicación de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística (DOG núm. 84, de 14 de julio de 1983) (especialmente sus artículos 1, 2 y 3), y de que los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal del gallego como lengua oficial de la Comunidad Autónoma gallega y adoptarán las medidas oportunas para que nadie sea discriminado por razón de la lengua. Que, dentro del Gobierno gallego, corresponden a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, las competencias y funciones en materia de promoción y enseñanza de la lengua gallega y de dirección,

planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia.

2. Que ambas entidades son conscientes de la importancia que tiene la aplicación de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística (DOG núm. 84, de 14 de julio de 1983), donde se reconoce que el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos garantizarán su uso normal como lengua oficial de la Comunidad Autónoma gallega y adoptarán las medidas oportunas para que nadie sea discriminado por razón de la lengua.

3. Que ambas partes son conscientes de que las instituciones y las entidades gallegas tienen que colaborar en la implantación del Plan General de Normalización de la Lengua Gallega, que aprobó, por unanimidad, el Pleno de la Cámara del Parlamento de Galicia en su sesión del día 21 de septiembre de 2004, con la finalidad de conseguir difundir el uso del gallego a todos los niveles de la sociedad, y también favorecer su dinamización en el tejido económico para extender su uso en las relaciones laborales, comerciales y empresariales con el fin de incrementar productos y servicios en gallego en todos los ámbitos sociales y económicos. En este plan se recogen una serie de medidas encaminadas a lograr la participación activa de los agentes sociales en el proceso normalizador de la lengua gallega, tarea en la que deben colaborar todas las instituciones y entidades gallegas, públicas y privadas, entre ellas los sindicatos.

4. Que corresponde al Gobierno gallego garantizar el uso efectivo de este derecho y arbitrar las medidas necesarias para promover la implantación progresiva de la lengua gallega, de manera que la ciudadanía en todos los ámbitos sociales conozca en igual medida el gallego que el castellano, responsabilidad en la que también deben de colaborar todas las instituciones y entidades gallegas, entre las que figuran los sindicatos con implantación en Galicia.

5. Que CCOO es un sindicato que tiene una gran representatividad en la Comunidad Autónoma gallega, donde cuenta con un gran número de afiliados entre el colectivo de trabajadores y trabajadoras de muy diversas profesiones, actividades y servicios. Desde hace años, este sindicato colabora con la Secretaría General de la Lengua de

la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para cumplir lo recogido en la Ley de Normalización Lingüística (DOG núm. 84, de 14 de Julio de 1983), con la finalidad de normalizar el uso de la lengua gallega en el funcionamiento y en la actividad de este sindicato y, por otra parte, como establecen los principios que declara el artículo 6 de sus estatutos con respecto al idioma.

6. Que las actividades que promueve CCOO se enmarcan dentro de los objetivos que señala la Ley de Normalización Lingüística y el Plan General de Normalización de la Lengua. Estas actividades, por su singularidad y características, solamente se podrán realizar en su ámbito de actuación y, si tenemos en cuenta que la colaboración en el proceso normalizador también se hace extensiva a los restantes sindicatos mayoritarios en Galicia —ANPE Galicia, CSI-F Galicia, UGT Galicia y la CIG — mediante la firma de convenios, no resulta posible promover la concurrencia pública para la realización de las actividades previstas en este convenio.

7. Que CCOO desea colaborar en materia de normalización lingüística promoviendo las actuaciones que sean necesarias para conseguir la completa normalización del gallego en el ámbito de actuación de este sindicato en Galicia. Por ello, las partes hacen explícita su inequívoca voluntad de continuar colaborando en el desarrollo de actuaciones destinadas a conseguir que la presencia del gallego sea cada vez mayor en el ámbito de actuación de este sindicato y en sus relaciones con la ciudadanía.

Por lo expuesto, las partes acuerdan firmar un convenio de colaboración para el año 2026, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, y CCOO para incidir positivamente en el uso progresivo de la lengua gallega en este sindicato y en los diversos colectivos laborales y sectores profesionales de Galicia.

Las partes colaborarán en la realización de un programa de actuaciones orientadas a normalizar el uso de la lengua gallega en el ámbito de actuación de este sindicato, con la finalidad de conseguir que el gallego sea una lengua operativa y conocida en todos los ámbitos de la sociedad.

Segunda. Deberes de Comisiones Obreras

Como compromisos a los deberes derivados de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística (DOG núm. 84, de 14 de julio de 1983) y del Plan de Normalización de la Lengua Gallega, CCOO realizará en lengua gallega las siguientes acciones:

Área de comunicación

- *Galicia sindical* (órgano de comunicación del S. N. de CCOO de Galicia)

Folleto digital que no se edita en fechas fijas, sino cuando la actualidad laboral y sindical lo exige.

- Mantenimiento y actualización diaria de la página web del sindicato: www.ccoo.gal.

Área de salud laboral

- Informe de la siniestralidad laboral en Galicia en el año 2025.

Alrededor de la fecha de 28 de abril, Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la Secretaría de Salud Laboral del sindicato publica un informe con el análisis de los datos de accidentes de trabajo y enfermedades laborales del año precedente.

Área de igualdad

- 22 de febrero, Día Internacional de la Igualdad Salarial, y 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer

Con ocasión de las fechas de 22 de febrero y 8 de marzo, la Secretaría de Mujeres, Igualdad y Políticas LGTBI+ y el Gabinete de Igualdad publican, dentro de la serie de los Cuadernos del Sindicato Nacional de CCOO de Galicia, el informe *Una*

cuestión de justicia social: erradicar la brecha salarial con equidad en las retribuciones y corresponsabilidad en los cuidados.

- Agenda por la Igualdad 2027

Agenda por la Igualdad es un proyecto que nació en el año 2021 con el objetivo de luchar por la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, pero con una perspectiva que tenga en cuenta la mitad silenciada de la población.

Tercera. Modificación del convenio/redistribución de cantidades entre diferentes actividades

Si posteriormente a la firma del convenio, y por circunstancias debidamente justificadas, la entidad quiere modificar o cambiar alguna de las acciones establecidas en el objeto del convenio, esta modificación o cambio se instrumentará mediante la correspondiente adenda, excepto en aquellos casos en los que la modificación implique solo una redistribución de las cantidades previstas estimativamente, en su caso, para cada una de ellas según el desglose previsto en la memoria justificativa y económica del convenio que figura en el expediente de gasto sin que exista modificación presupuestaria respecto del importe total del convenio ni que implique, en su caso, una redistribución presupuestaria entre diferentes capítulos de gasto.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Cuarta. Asesoramiento lingüístico

La Secretaría General de la Lengua se compromete a facilitarle, cuando sea preciso, a CCOO el apoyo y el asesoramiento técnico en relación con aspectos lingüísticos y terminológicos relacionados con las actividades de este convenio.

Quinta. Financiación

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, contribuirá a la financiación de este convenio con una cantidad total de **1.000,00 €**, con cargo a la aplicación 13.02.151A.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Sexta. Justificación y pago

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará telemáticamente. Se accederá al expediente a través de la carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan>), y el código del procedimiento es el siguiente: PR004A.

Para percibir la aportación establecida en la estipulación anterior, CCOO presentará telemáticamente, con la fecha límite de 15 de noviembre de 2026, la siguiente documentación:

- Una certificación del desarrollo de las actividades del convenio, junto con la justificación de los gastos que origine su ejecución, que se realizará mediante facturas. También deberá acreditar y justificar el pago del gasto realizado.
- Un informe de resultados de las actividades realizadas en el marco del convenio y de su incidencia en la promoción de la lengua.
- En el caso de que se publiquen trabajos, se entregará en esta secretaría general un ejemplar para realizar el control de las actividades que se prevén en el convenio.
- Una ficha resumen de ejecución del convenio (anexo I que se adjunta con el texto de este documento), cumplimentada por la entidad y en la que se indicará, en su caso, el número de proyectos, acciones o actividades que se realicen al amparo de este, las localidades de ejecución o realización, así como el porcentaje de gasto en proyectos, acciones o actividades dirigidas a las franjas de edad infantiles o juveniles. También

indicarán, si procede, el número aproximado de personas destinatarias o beneficiarias de las acciones con su correspondiente desglose porcentual por sexos.

Para percibir la mencionada ayuda, CCOO queda exonerada de constituir garantía, de conformidad con el artículo 65.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

En el caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se disminuirá proporcionalmente.

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad apoyada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de este convenio.

Antes de firmar este convenio y para proceder al pago, CCOO presentará en la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud una declaración responsable firmada por el órgano competente de no tener contraídas deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, así como de estar al día de los deberes tributarios y al corriente de los deberes sociales, de acuerdo con el artículo 11 Ley 9/2007 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y con el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley. Esta declaración podrá sustituirse por:

- Un certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda.
- Un certificado de estar al día de los deberes tributarios, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Un certificado de encontrarse al corriente de los deberes sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Además de ello, antes de firmar este convenio y para proceder al pago, CCOO presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas o de cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. En caso de no tener ninguna ayuda, se deberá presentar una declaración de que solo se percibe este importe para esta finalidad.

Asimismo, CCOO deberá aportar una declaración de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

De producirse el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta ley, CCOO se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiera, junto con los intereses de demora, según el procedimiento establecido en el artículo 37 de la misma norma legal y en el artículo 77 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

CCOO procurará utilizar el gallego en todas las comunicaciones que establezca con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

CCOO facilitará toda la información que le sea requerida por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Consejo de Cuentas y por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Sétima. Utilización de la lengua gallega

Todas las acciones y actividades que se realicen al amparo de este convenio se deberán ejecutar de acuerdo con lo indicado en las vigentes Normas ortográficas y morfológicas del idioma gallego, aprobadas por la Real Academia Gallega en el año 2003, tal y como se establece en la disposición adicional de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística (DOG núm. 84, de 14 de julio de 1983). Asimismo, se cuidará especialmente el respeto riguroso a la toponimia oficial, en los términos previstos en el artículo 10 de la citada ley.

El incumplimiento de esta estipulación se considerará causa específica de resolución de este convenio.

Octava. Imposibilidad de promover la concurrencia pública

El Plan Estratégico de Convenios de Colaboración para suscribir por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, con otras instituciones y entidades de base asociativa o fundacional y con universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega para el año 2026, en su apartado 7 dispone que lo que se persigue con la firma de los convenios es promover y fomentar la lengua y la cultura gallegas con la finalidad de que esté presente en todos los ámbitos y sectores sociales y económicos de la Comunidad Autónoma, garantizando que cualquier ciudadano o ciudadana pueda vivir plenamente en gallego, estableciendo entre las partes del convenio una colaboración para llevar a cabo una serie de actuaciones en respuesta a objetivos de interés social compartidos. La

imposibilidad de promover la concurrencia pública queda justificada por las características singulares y únicas de las actividades que desarrollarán las diferentes entidades al amparo de estos convenios, ya que su objeto responde a la idea de colaboración en la consecución de un fin común de interés público y social y de coparticipación y coorganización en la realización de actividades que sirven como instrumento para la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

Dada la singularidad y características de las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, solamente podrán realizarlas el sindicato CCOO en su ámbito de actuación y, si tenemos en cuenta que la colaboración en el proceso normalizador también se hace extensiva a los restantes sindicatos mayoritarios en Galicia —ANPE Galicia, CSI-F Galicia, UGT Galicia y la CIG— mediante la firma de convenios, no resulta posible promover la concurrencia pública para la realización de las actividades previstas en este convenio.

Novena. Registro de Convenios. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa (BOE núm. 226, de 17 de septiembre de 2014), que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta ayuda será publicada en la Base de datos nacional de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

Asimismo, la entidad firmante deberá cumplir los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa (BOE núm. 226, de 17 de septiembre de 2014).

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la entidad a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno (DOG núm. 30, de 15 de febrero de 2016); con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013); y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 149, de 3 de agosto de 2006).

Con la firma de este convenio, las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en este y el resto de las especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, se otorga el consentimiento para que se publiquen las ayudas concedidas en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad.

Décima. Difusión de la colaboración de las partes

En las actuaciones informativas y divulgativas y en las publicaciones que se lleven a cabo relacionadas con las actividades de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de las partes y se utilizarán, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobados por la normativa de identidad corporativa.

Sea cual sea el medio de difusión, cualquiera de las dos partes se compromete a hacer mención de la otra parte y de este convenio.

Decimoprimera. Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2026. No obstante, el convenio podrá extinguirse por el acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por el desistimiento de alguna de ellas o por la denuncia de este a causa del incumplimiento de los compromisos adquiridos, lo que se comunicará de manera fidedigna, tras la audiencia de la otra parte y con, por lo menos, un mes de antelación. El convenio abarcará las acciones objeto de este que realice la entidad desde el 1 de enero.

Decimosegunda. Comisión de Seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria de seguimiento, constituida por dos representantes de la Secretaría General de la Lengua, nombrados por su titular, y dos representantes de CCOO. Esta comisión, que estará presidida por uno de los representantes de la Secretaría General da la Lengua, coordinará su desarrollo y estará facultada para resolver cuantas dudas surjan en su ejecución. Los acuerdos adoptados en este sentido serán inmediatamente ejecutivos.

Decimotercera. Causas de resolución

Este convenio se resolverá:

- a) Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.

De resolverse el convenio, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud puede, en su caso, exigir la devolución de las cantidades aportadas.

Decimocuarta . Responsabilidad de las actuaciones

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la

Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ningún tipo de responsabilidad —directa, indirecta o subsidiaria— por los actos o hechos acontecidos en el desarrollo del convenio.

Decimoquinta. Evaluación de resultados

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, evaluará la realización de las actividades recogidas en la estipulación segunda del convenio y su incidencia efectiva en la dinamización de la lengua.

Decimosexta . Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas y, por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, las personas que representen a una interesada o interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados y empleadas de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado o empleada pública.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notifica (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario o destinataria de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio, se respetarán cuantas exigencias establecen el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), y se adoptarán todas las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad y la integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimoctava. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración Digital de Galicia (DOG núm. 141, de 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Sector Público Autonómico de Galicia (DOG núm. 251, de 31 de diciembre de 2010), por la Administración general y por las entidades instrumentales, y también será aplicable a la ciudadanía, que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicos de los que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2, respectivamente, de la citada ley].

Decimonovena. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y, por lo tanto, sus efectos se regirán por lo establecido en sus estipulaciones y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

El régimen jurídico aplicable a este convenio será el de las siguientes normas: Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley y Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Asimismo, este convenio también estará sujeto a los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y del Real decreto 887/2006 (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006) por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que puedan surgir de la aplicación de este convenio.

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud La secretaria general del Sindicato Nacional
de Comisiones Obreras de Galicia

José Carlos López Campos

Amelia Pérez Álvarez



**ANEXO 1: PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO
POR ACCIONES Y LÍNEAS DE GASTO**

Desglose de las líneas de gasto	Importe
Salario lingüista	1.100,00 €
Reprografía y material de oficina	150,00 €
TOTAL	1.250,00 €